

CONSTANCIA. Le informo señora Juez que la solicitud de partición adicional que antecede, se presenta por la totalidad de herederos intervinientes en la sucesión. A despacho.

Medellín, 13 de septiembre de 2023

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	PARTICION ADICIONAL
DEMANDANTE:	EDGAR LÓPEZ BELTRAN Y OTROS
CAUSANTE:	EDGAR LÓPEZ DÍAZ
	OCTAVIO LÓPEZ PRIETO
RADICADO:	05 001 31 10 008 2023 00465 00
SUCESIÓN	1990-00788
INTERLOCUTORIO:	254
ASUNTO:	ADMISIÓN

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y como quiera que la solicitud reúne las exigencias de los artículos 82 y 518 del Código General del Proceso, éste Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de PARTICIÓN ADICIONAL formulada por **EDGAR, FRANCISCO JAVIER, LINA BEATRIZ, LILIANA y LAURA LEONOR LÓPEZ BELTRÁN**, en relación con la causa mortuoria del fallecido **EDGAR LÓPEZ DÍAZ**. Imprímasele el trámite previsto en el artículo 518 y ss CGP.

SEGUNDO: En razón que la solicitud se encuentra suscrita por la totalidad de herederos, no se hace necesario proceder con la notificación de ningún interesado, lo que permite continuar con el trámite de ley.

TERCERO: FIJAR fecha y hora para inventarios y avalúos, señalándose para el efecto el **VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.).**

Los intervinientes deberán en lo posible contar con los medios tecnológicos necesarios para la realización de la audiencia, que será **a través de la plataforma TEAMS.**

Se les invita igualmente, **aportar el escrito de inventarios y documentos de soporte para la diligencia, a través del correo del Juzgado con dos días hábiles de antelación**, con los respectivos soportes actualizados, en razón a que la realización de la misma es de forma virtual y con el fin de que no se generen tropiezos con ocasión del uso de herramientas tecnológicas.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al doctor **CARLOS MARIO VELEZ RESTREPO** con cédula 71.595.140 y T.P. 89.305 C.S.J., para representar a sus poderdantes en la forma y términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RUIZ
JUEZ

MLBM

Firmado Por:

Veronica Maria Valderrama Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d909553dbead734432194289a4ded6e4e4ee365989d5616383b9339bd5c3a494**

Documento generado en 21/09/2023 11:35:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>